

de 14 de julio de 1981 y 24 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de "Antonio Fernández y Compañía, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de febrero de 1983, resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Registro en 14 de julio de 1981, por medio de la cual concedió el dibujo industrial número 16.108 para distinguir "envase de café". Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21375 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 233-84, promovido por «Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 30 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 233-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 30 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Sorribes Torra, en representación de "Club Mediterráneo, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 233 de 1984, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de diciembre de 1982 y 30 de mayo de 1984, que denegaron la inscripción de la marca gráfica 459.183 para las clases 16, 18, 24, 25, 28 y 42 por parecido con otras oponentes que gozan de protección prioritaria, resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21376 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1984, promovido por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1983 y 16 de noviembre de 1984. Expediente de marca 1.017.876.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1983 y 16 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1983 y contra la desestimación tácita

y después expresa de la reposición de 16 de noviembre de 1984, debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar la nulidad de dichas Resoluciones por estimar que las mismas son ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21377 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.553/1984, promovido por «Mars de España Inc. y Cia.», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1983 y 28 de agosto de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.553/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars de España Inc. y Cia.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1983 y 28 de agosto de 1984, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Mars de España Inc. y Cia.", causahabiente de "Mars Ltd.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1983, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de julio de 1983, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.000.039, "Comercial Maros", y contra la Resolución posterior del propio Registro de fecha 28 de agosto de 1984, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 1 de agosto de 1983, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21378 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1984, promovido por «Relaciones de Comercio Exterior, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1984. Expediente de marca número 977.586.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Relaciones de Comercio Exterior, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 15 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Relaciones de Comercio Exterior, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Javier Ungría López, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1984, que al estimar el recurso de reposición, denegó la marca "Reco" para productos de la clase 29 del "Nomenclator" oficial, debemos confirmar y confirmamos la mencionada Resolución por ser ajustada a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21379 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 262-85, promovido por «Beatrice Foods Co.», contra acuerdos del Registro de 5 y 20 de octubre de 1983 y 3 y 5 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 262-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beatrice Foods Co.», contra resoluciones de este Registro de 5 y 20 de octubre de 1983 y 3 y 5 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Beatrice Foods Co.» hoy día «Beatrice Companies Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 y 20 de octubre de 1983, ratificadas en reposición por las de 3 de diciembre de 1984, que concedían la inscripción registral de las marcas números 1.022.965 y 1.022.966 de las clases 29 y 30, «Taotao», por ser dichos actos ajustados a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21380 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1983, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 7 de diciembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo y 7 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Unión Cervecera Española, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo y 7 de diciembre de 1982, dictada la última desestimando el recurso de reposición formulado contra la primera, por la que se concede el registro e inscripción de la marca denominada «Scolytex», con el número 939.523, en la clase 5.ª, para amparar «Productos fitosanitarios», a favor de «Cela Merck GmbH and Co., KG», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21381 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 529/1983, promovido por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de enero y 15 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 18 de enero y 15 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «López Hermanos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungria López, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de enero de 1982, que concedió la marca internacional número 454.138, «Juan Clemente», para distinguir artículos de las clases 3 y 34 del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa, el 15 de noviembre de 1982, de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones dictadas, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca internacional 454.138 «Juan Clemente» para las clases 3 y 34, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21382 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.638/1984, promovido por «Wisdom & Warter Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 4 de julio de 1980. Expediente de marca número 890.857.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.638/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wisdom & Warter Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 4 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Entidad mercantil «Wisdom & Warter Ltd.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas del Registro de la Propiedad Industrial por ser conformes al ordenamiento jurídico las que se mantienen en los propios términos en que fueron dictadas. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21383 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 244-B-85, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 15 y 27 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 244-B-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de